



**ACUERDO No 009 DE 2024
(24 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
DE GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
“EMSERCOTA S.A.E.S.P.” PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”**

La Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA “EMSERCOTA S.A.E.S.P.”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Numeral 16 del Artículo 38 de la Escritura pública 1155 del 07 de diciembre del año 2006, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que por disposición legal se establece el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos domiciliarios, es especial toda vez que la constitución política así lo ordena, como lo regula el artículo 365 “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”.

Que la ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” dispone en su artículo 17, Naturaleza “las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley”

Que la ley 142 de 1994 en su artículo 14, numeral 5 define “Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tiene el 100% de los aportes”

Que la Empresa de Servicios Público de Cota “**EMSERCOTA S.A. E.S.P.**” está constituida como una sociedad por acciones, de naturaleza comercial, regida por sus estatutos, la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio, y demás disposiciones legales aplicables.

Que mediante escritura Pública No. 1155 de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil seis (2006) - Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Cota – EMSERCOTA SA ESP., se constituyó EMSERCOTA SA ESP., como una sociedad por acciones, de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.



Que dentro de las funciones de la Junta Directiva de conformidad con sus estatutos adoptados en escritura pública No. 1155 del 7 de diciembre de 2006 en el numeral 16 del artículo 38, faculta a la Junta Directiva de la Empresa, para aprobar el presupuesto anual de la Empresa y sus modificaciones.

Que en efecto el gerente de la Empresa de conformidad con los sus estatutos adoptados en escritura pública No. 1.155 del 7 de diciembre de 2006, se encuentra facultado para presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto.

Que es función de la Junta Directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), aprobó mediante Acta No. 21 de diciembre de 2024, el presente acuerdo por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y de gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **"EMSERCOTA S.A. E.S.P."**, para la vigencia fiscal 2025.

Que, en reunión de la Junta Directiva del 24 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el año fiscal del dos mil veinticinco (2025).

Que en mérito de lo expuesto la junta directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **"EMSERCOTA S.A. E.S.P."**,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º: Fijar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **"EMSERCOTA S.A. E.S.P."**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$62.667.656.509,00)** con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
INGRESOS	62,667,656,509
DISPONIBILIDAD INICIAL	4,658,262,696
INGRESOS CORRIENTES	12,781,390,801
Ingresos no tributarios	11,746,365,842
Venta de bienes y servicios	11,746,365,842
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,035,024,959
Subvenciones	1,035,024,959



DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	1,035,024,959
RECURSOS DE CAPITAL	45,228,003,012
Rendimientos Financieros	2,000,000
Transferencias de capital	45,226,003,012

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º: Fijar el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Cota “**EMSERCOTA S.A. E.S.P.**”, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$62.667.656.509,00)** con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
GASTOS	62,667,656,509
FUNCIONAMIENTO	10,075,017,018
Gastos de Personal	1,392,004,423
Adquisición de bienes y servicios	8,157,696,992
Transferencias Corrientes	267,686,390
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	711,000,000
CUENTAS POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	453,370,787
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	0
Servicio de la deuda pública interna	0
Principal	0
Intereses	0
INVERSIÓN	3,574,995,126
Adquisición de bienes y servicios	3,574,995,126
CUENTAS POR PAGAR INVERSIÓN	45,804,843,971
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	2,759,429,607
Gastos de Personal	2,474,329,607
Gastos de comercialización y producción	285,100,000



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **"EMSERCOTA S.A. E.S.P."**

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5º: Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la Entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien autorice a estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7º: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos



imprevistos, ajustes revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 8º: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 9º: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2025. Para tal efecto, el profesional de presupuesto de la Entidad garantiza la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 10º: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 11 º: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva vigente. Los Programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 12 º: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

CAPITULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 13 º: En cualquier mes del año fiscal, el Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente. las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos

✓



1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente, podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 14º: Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, acto administrativo que será convalidado por la Junta Directiva.

ARTICULO 15º: El Gerente presentará a la Junta Directiva proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos, al igual que se autoriza al gerente a realizar los otros si a que haya lugar, derivados de los convenios y contratos interadministrativos.

ARTÍCULO 16º: Se autoriza al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota "EMSERCOTA S.A. E.S.P" que mediante resolución pueda efectuar traslados presupuestales de funcionamiento, gastos operacionales, servicio de la deuda y gastos de Inversión, al igual que las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17º: Facúltase al Gerente para realizar la desagregación del Presupuesto General de la Empresa para la vigencia fiscal 2025 y sus correspondientes disposiciones, mediante Resolución.

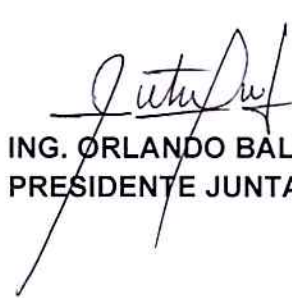
ARTÍCULO 18º: Facúltase al Gerente General de la Empresa para efectuar las aclaraciones necesarias a fin de enmendar errores numéricos u omisiones en las cuales hubiese podido incurrirse en la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal del año 2025.



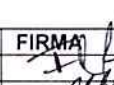
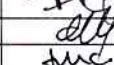
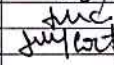
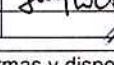
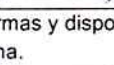
ARTÍCULO 19º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cota a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ING. ORLANDO BALSERO GARCIA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


ELSA LEONOR JANY GUZMAN
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrés Felipe Rincón Damián	Gerente General Emsercota	
Aprobó	Ana Aida Pardo Carrillo	Subgerente Corporativo	
Revisó	Lina María Castañeda Mótigo	Director Financiero y Comercial	
Revisó	Luz Jenny Contreras Figueroa	Profesional Universitario Financiero	
Proyectó	Tatiana Vásquez González	Profesional Apoyo área Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.